

Datos, calle Jorge Juan, número 6, de Madrid, dentro del siguiente horario: De lunes a viernes de 9,30 a 14 horas.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica a Servizurich, S. A. U., el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de enero de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

**5.824/08. Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial del acuerdo de apertura del período de información pública número de expediente TI/00002/2008.**

En relación con el expediente TI/00002/2008, por el que la entidad Endesa Energía, S. A. Unip., solicita autorización para la transferencia internacional de datos de carácter personal.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 37.1.1) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y con base en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda:

Primero.—Abrir un período de información pública por un plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La documentación podrá examinarse y presentar las alegaciones que estime oportunas en las dependencias de la Agencia Española de Protección de Datos, calle Jorge Juan, número 6, de Madrid, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9,30 a 14 horas.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica a Endesa Energía, S.A. Unip., el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de enero de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

**6.695/08. Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial del Acuerdo de Apertura del Período de Información Pública n.º Expediente TI/00106/2007.**

En relación con el expediente TI/00106/2007, por el que la entidad Bouncopy Financial, S.L.U., solicita autorización para la transferencia internacional de datos de carácter personal.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 37.1.1) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y con base en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda:

Primero.—Abrir un período de información pública por un plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La documentación podrá examinarse y presentar las alegaciones que estime oportunas en las dependencias de la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, n.º 6, de Madrid, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9,30 h a 14 h.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica a Bouncopy Financial, S.L.U. el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de febrero de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**5.750/08. Anuncio del Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales en Lleida, de 18 de enero de 2008, de información pública sobre la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de las instalaciones de gas natural de la red de suministro en MPB a Els Alamús (exp. DICT 25-00035085-2007).**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE del 3 de julio); el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y los artículos 17 de la Ley de expropiación forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el proyecto siguiente:

Peticionario: Gas Natural SDG, SA, con domicilio social en la Plaça del Gas, 2, Edificio B, 08003 de Barcelona.

Objeto: Obtener la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de las instalaciones de gas natural de las conducciones en MPB, para el suministro al núcleo urbano de Els Alamús.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, según el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE del 3 de julio), en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Términos municipales afectados: Els Alamús.

Características principales de la instalación: La instalación estará formada por 3 tramos.

Origen: Tendrá su inicio en la Estación de Regulación y Medida ERM-Els Alamús, situada en el camino de Vilanova de la Barca a Els Alamús, al lado de la Autovía A-2, dentro del término municipal de Els Alamús.

Final: En el camino de Vilanova de la Barca a Els Alamús, al núcleo urbano de Els Alamús.

Presión máxima de servicio: 4 kg/cm<sup>2</sup>, 4 kg/cm<sup>2</sup> y 0,4 kg/cm<sup>2</sup>, respectivamente.

Longitud: 1754 m, 12 m y 12 m, respectivamente.

Diámetro: 160-PE, DN-6" y DN-8", respectivamente.

Espesor: 9,1 mm, 4 mm y 4,78 mm, respectivamente.

Material: PE-160, Acero y Acero, respectivamente.

Caudal máximo: 2500 Nm<sup>3</sup>/h.

Armario Regulador MPB/MPA-2500: En el camino de Vilanova de la Barca a Els Alamús, al núcleo urbano de Els Alamús.

Presión de entrada Armario Regulador MPB/MPA-2500: 4 bar.

Presión de salida Armario Regulador MPB/MPA-2500: 0,4 bar.

Sistema de protección catódica: El Armario de regulación, así como sus tuberías y válvulas de entrada y salida, se protegerán mediante un sistema de Protección Catódica según la norma N-117.

Instalaciones eléctricas: Las instalaciones eléctricas serán las necesarias en cada momento para el correcto funcionamiento de los Sistemas de Telemedida y Telemando adoptado, si éste fuera considerado necesario. Todas las instalaciones eléctricas estarán diseñadas de acuerdo con el vigente «Reglamento Electrotécnico de B.T.» y de sus «Instrucciones Complementarias».

Sistema de comunicaciones: De acuerdo con la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE del 3 de julio); el proyecto prevé, a lo largo de la canalización de gas natural y dentro de la misma zanja, la instalación del conducto protector correspondiente del sistema de telecontrol, formado por un conducto para la protección de cables de telecomunicación, instalado en la misma zanja de la cañería de gas natural. Dentro de este conducto se instalarán los cables de Teleinformación correspondientes.

Presupuesto total: 131.406,66 euros.

Afectaciones derivadas del proyecto:

a) La imposición de servidumbre perpetua de paso en la franja de 3 m para presiones máximas de servicio iguales o inferiores a 16 bar, dentro de la cual irá subterránea la canalización o tubería, junto con los accesorios, elementos auxiliares y de su señalización que convenga, todo esto tanto enterrado como a la vista.

Los límites de la franja mencionada quedarán definidos a 1,5 m respectivamente, a cada lado del eje del trazado del conducto.

Esta franja se utilizará para instalar la canalización, y para su renovación, vigilancia y mantenimiento; para ello, en las mencionadas franjas del libre acceso del personal y de los elementos y medios necesarios, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

Los límites de esta franja quedarán dentro de los de la ocupación temporal.

b) La servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se hará desaparecer toda clase de obstáculo, cuya anchura máxima será la que se indica en los planos parcelarios, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de hacer trabajos de labranza, cava u otros de similares a una profundidad superior a los 50 cm a la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y de hacer algún movimiento de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si se precisan, de la canalización y de sus instalaciones auxiliares a las distancias inferiores a 1,5 m medidas a cada lado del eje de la canalización instalada.

No obstante lo anterior, en casos especiales y cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo que se ha indicado, se deberá solicitar autorización a la Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat de Catalunya, que podrá concederla, previa petición de informe a Gas Natural Distribución SDG, SA y a aquellos organismos que considere conveniente consultar.

Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será de aplicación a los bienes de dominio público.

Ocupación de dominio: Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al vuelo, al suelo y al subsuelo, necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtro, regulación de presión y medida del gas y sus elementos anexos, así como la instalación del conjunto de válvulas de línea y derivación, incluida la construcción de los cierres de protección en la totalidad del perímetro para la salvaguarda de las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios y titulares de bienes y

derechos afectados por este proyecto, cuya relación se incluye en el anexo de este Anuncio, y también para las personas que son titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados, y han sido omitidas, para que puedan examinar el expediente donde constan las características técnicas y las afectaciones derivadas del proyecto, en los Servicios Territoriales de Economía y Finanzas, Avda. del Segre, 7, de Lleida, y presentar los escritos de alegaciones en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio.

Lleida, 21 de enero de 2008.—El Director de los Servicios Territoriales en Lleida, Pere Mir Artigues.

#### Anexo

*Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados*

Abreviaturas utilizadas:

Datos catastrales: FN = finca número; TD = titular y domicilio; PO = polígono; PA = parcela; N = naturaleza.

Afección:

L = longitud de canalización a instalar; OT = ocupación temporal en m<sup>2</sup>; SP = servidumbre perpetua en m<sup>2</sup>; OD = expropiación dominio.

Término municipal de Els Alamús

FN=L-EA-01; TD=Querol Mónico, Joan Ramón, c. Girona, s/n, Els Alamús; L=24,15; OT=193; SP=72; PO=1; PA=10; N=Terreno regadío.

FN=L-EA-2; TD=Ayuntamiento de Els Alamús, plaça la Creu, s/n, Els Alamús; L=284,49; PO=1; PA=9012; N=camino.

FN=L-EA-4; TD=Col·lectivitat de regants núm. 15 dels Canals d'Urgell, plaça la Creu, s/n, Els Alamús; L=4,64; OT=37; SP=14; PO=1; PA=9018; N=acequia.

FN=L-EA-6; TD=Querol Mónico, Joan Ramón, c. Girona, s/n, Els Alamús; L=12,84; OT=103; SP=39; PO=1; PA=25; N=terreno de regadío.

FN=L-EA-10; TD=Querol Mónico, Joan Ramón, c. Girona, s/n, Els Alamús; L=28,91; OT=231; SP=87; PO=1; PA=14; N=bosque.

FN=L-EA-11; TD=ADIF Mantenimiento de Infraestructuras Delegación Territorial Este, plaça dels Carros, 13, Tarragona; L=7,93; PO=1; PA=9011; N=Renfe.

FN=L-EA-12; TD=Querol Arqué, Joan, Costereta, 1, Els Alamús; L=4,56, 4,35; OT=36, 35; SP=14, 13; PO=1; PA=27; N=bosque, terreno de regadío.

FN=L-EA-13; TD=Ministerio de Obras Públicas, plaça San Juan Cruz Des B-150, 1, Madrid; L=6,26, 23,64, 125,40, 95,05, 14,94; OT=1,003, 760, 120; SP=376, 285, 45; PO=1; PA=9001; N=bosque, carretera, camino, yermo, terreno regadío.

FN=L-EA-16; TD=Torné Miró, Gabriel, c. Vía Fèrrea, 7, Bell-lloc d'Urgell; L=60,06; OT=480; SP=180; PO=2; PA=2; N=terreno regadío.

FN=L-EA-17; TD=Pons Boldú, Amadeo, plaça la Creu, 8, Els Alamús; L=192,78; OT=1,542; SP=578; PO=2; PA=17; N=terreno regadío.

FN=L-EA-18; TD=Salvia Farré, Ricardo, C/ Raval, 4, Els Alamús; L=83,61; OT=669; SP=251; PO=2; PA=18; N=frutales.

FN=L-EA-19; TD=Bosch Simó, Gemma, c. Major, 19, Els Alamús; L=31,28; OT=250; SP=94; PO=2; PA=19; N=terreno regadío.

FN=L-EA-21; TD=Ayuntamiento de Els Alamús, plaça la Creu, s/n, Els Alamús; L=730,22; OT=5,842; SP=2,191; PO=2; N=camino.

FN=L-EA-22; TD=Morell Simó, Jaime, plaça Església, 6, Els Alamús; OT=335; Barcelona, 16, els Alamús; Major, 6, els Alamús; Alamús; OT=4 0; SP=15; PO=2; PA=8; N=terreno regadío.

FN=L-EA-24; TD=Guixé Pereta, Estanislao, c. Barcelona, 16 Els Alamús; OT=134; SP=16; PO=2; PA=41; N=terreno regadío.

FN=L-EA-28; Solsona Pascual, María Dolores, c. Major, 6, Els Alamús; OT=440; SP=80; PO=2; PA=42; N=frutales.

FN=L-EA-32; TD=Bosc Mir, Concepción, C/ Raval, 1, Els Alamús; OT=40; SP=10; PO=2; PA=43; N=frutales.

FN=L-EA-33; TD=Marco Torres, Miguel, C/ La Basa, 6, Els Alamús; OT=102; SP=34; PO=2; PA=44; N=terreno regadío.

FN=L-EA-36; TD=Balaña Bea, Margarita, Balaña Simó, Margarita, trav. Major, 2, Els Alamús; OT=58; SP=12; PO=2; PA=46; N=yermo.

**5.789/08. Anuncio del Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas, de información pública sobre la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del Proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución y suministro de gas natural al término municipal de Vilalba Sasserra (exp. 00000988/08).**

De acuerdo con lo que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de gas natural; los artículos 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y 56 de su Reglamento, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública el proyecto de instalación de gas natural que se detalla a continuación:

Referencia: 00000988/08.

Peticionario: Gas Natural Distribución SDG, SA, con domicilio a efectos de notificaciones en Barcelona, pza. del Gas, núm. 2.

Objeto: la aprobación del Proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución y suministro de gas natural al término municipal de Vilalba Sasserra.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, de acuerdo con el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados y implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52, de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Características principales de las instalaciones:

Término municipal afectado: Llinars del Vallès.

Red de distribución a alta presión A.

Longitud: 16 m.

Diámetro: 3".

Material: Acero.

Presión máxima de servicio: 16 bar.

Armario de regulación AP-16/MPB.

Presión máxima de entrada: 16 bar.

Presión máxima de salida: 4 bar.

Caudal: 1.000 Nm<sup>3</sup>/h.

Red de distribución a media presión B.

Longitudes: 10 m y 1.809 m.

Diámetros: 6" y 160 mm, respectivamente.

Material: acero y polietileno, respectivamente.

Presión máxima de servicio: 4 bar.

Término municipal de Vilalba Sasserra.

Red de distribución a media presión B.

Longitudes: 141 m y 9 m.

Diámetros: 160 mm y 6", respectivamente.

Material: polietileno y acero, respectivamente.

Presión máxima de servicio: 4 bar.

Armario de regulación MPB/MPA-1500.

Presión máxima de entrada: 4 bar.

Presión máxima de salida: 0,04 bar.

Caudal nominal: 1.000 Nm<sup>3</sup>/h.

Red de distribución a media presión A.

Longitudes: 9 m, 861 m, 756 m y 865 m.

Diámetros: 8", 200 mm, 160 mm y 110 mm, respectivamente.

Material: acero, polietileno, polietileno y polietileno, respectivamente.

Presión máxima de servicio: 0,04 bar.

Sistema de protección catódica, instalaciones eléctricas y instalación de un sistema de telecontrol formado por un conducto de protección de cables de telecomunicación instalado en la misma zanja.

Presupuesto: 333.307,31 euros.

Descripción del trazado: La conducción se conectará a la tubería existente AP-16 DN-3» de la red 01.03, la conducción a instalar partirá en sentido SE siguiendo el cami-

no de Collsabedell cruzando la línea de FFCC de Barcelona a Portbou, el puente de la futura línea de alta velocidad, el torrente de Can Valls la carretera C-35, el torrente de Can Jané hasta llegar al municipio de Vilalba Sasserra, donde a la salida del armario de regulación tomará la c. Vía Augusta, para bifurcarse por la c. Indústria y la carretera C-35, ramificándose por el resto del núcleo urbano.

Afectaciones derivadas del proyecto:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 m de anchura, por cuyo eje la canalización irá enterrada a una profundidad mínima de 0,80 m, junto con los elementos y accesorios que esta requiera. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 m a ambos lados del eje del trazado de la canalización y dentro del de ocupación temporal.

Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de la canalización, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se haya de intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será la que se indica en los planos parcelarios, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 cm en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si procede, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 m a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

Se hace público para conocimiento general, especialmente de los propietarios y titulares de los bienes y los derechos afectados por este proyecto, cuya relación se incluye en el anexo de este Anuncio, y también para las personas que siendo titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados hayan sido omitidas, para que puedan examinar el expediente donde constan las características técnicas y las afectaciones derivadas del proyecto en las oficinas de la Dirección General de Energía y Minas, a Barcelona, C/ Provenza, 339 y presentar los escritos de alegaciones en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 24 de enero de 2008.—Josep Porta Querol, Jefe de la sección de Gas Canalizado.

#### Anejo

*Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados*

Abreviaturas utilizadas:

Datos catastrales: PO = polígono; PA = parcela; N = naturaleza; TD = titular y dirección.

Afectación: L = longitud conducción en m; SP = servidumbre perpetua de paso, en m<sup>2</sup>; SO = servidumbre de ocupación temporal, en m<sup>2</sup>; Ar = árboles de ribera; Pf = pinar maderero. To = torrente; Tr = terreno de regadío.

Término municipal de Llinars del Vallès

B-LN-002. PO = 6; PA = 18; TD = Mucharriegos, Martín Pujol Bachs, Can Llovera, s/n, 08450 Llinars del Vallès; L = 24,31; SP = 73; OT = 243; N = Ar.

B-LN-003. PO = 6; PA = 9004; TD = Agencia Catalana del Agua, Provenza, 204, 08036 Barcelona; L = 7,06; SP = 21; OT = 71; N = To.

B-LN-004. PO = 6; PA = 16; TD = Mucharriegos, Desarrollo Inmobiliario y Agrícola, S.A., Pza. Tetuán, 40, 08010 Barcelona; L = 7,21; SP = 22; OT = 72; N = Tr.

B-LN-014. PO = 6; PA = 14; TD = José Ramis Verge, Can Colomer, 55, 08450 Llinars del Vallès; L = 3,42; SP = 10; OT = 34; N = Pf.